

Administrando, Cobrando, y Recociendo todas las
porciones, y Cantidades a sidemán. Como de nos que
les quier efectos tocantes y pertenecientes a dho posito
y su caudal, y de el que se le entregare daza que
ta y Razon con pago zerra leal y verdadera ag
como quando se le mande dar con los Cuentos
ganancias, y demas utilidades q durante dho tien
po tubiere y ad quisiere el referido Caudal de
qual se dan por entregado a toda su voluntad des
de aora para quando llegue el caso de averlo for
mat anotando lo adonde corresponde, y renunziando
do como renunzián las leyes de la non numerada
pecunia y queba al Reino como en ellas se con
tiene, y asimismo a cuidar a hazer y ejecutar los
embargos, ensayos, parrados, y demas diligencias con
pordientes a dho cargo y ofizio, y segun y como
se le mande concutiendo para las que correspon
dan con los comisarios, haueos y demas personas que
deuan intervenir y asistir segun estilo y costumbre de
tiempo inmemorial con todo lo demas anexo y depen
diente a la buena y mejor administracion aumento
beneficio y Cobro del dho posito y su caudal, y sea
dho Juan Diego de Damian y de los como principal
asino lo hiziere y ejecutar y en todo o parte algu
na de ello faltare lo ara y ejecutara el dho Juan
chin de Ortega como su fiador, y ambos pagaran to
das y quales q quierias perdidas intereses perju
zio, danos y menoscamos q por esta Razon se siguie
ren y crezieren al dho posito y su caudal de todo
lo qual sacan a paz y salvo Indebne al Consejo de
India y Regimiento desta dhaud. y su propio y ven
tas en bastante forma de Dios en tal manera que
por ello no pague, laste, ni se lesiga ni crezca cosa
alguna y si se le siguere y crezieren todo y ca
da cosa de ello en qual q cantidad quiera lo

